Roberto Vargas S.

INTRODUCCIÓN

"Diario Oficial: Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos", como textualmente lo expresa su titulo, es el periódico por medio del cual el Poder Ejecutivo publica y difunde entre el pueblo de México: las leyes, decretos, circulares y demás disposiciones expedidas por el Congreso de la Unión, alguna de las Cémaras o el propio Presidente de la República, con el objeto de que estas sean aplicadas y observadas debidamente.

Su existencia legal se desprende, en primer término, de las propias funciones legislativas que nuestra Constitución General asigna, tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo, en sus artículos 70, 71 y 72; así como el 89 fracción 1, que es propiamente el Reglamentario del Acto de Promulgación. Es decir, el reconocimiento que el Ejecutivo hace de la existencia de una Ley y la orden de que se cumpla, una vez que ha sido publicada en el Diario Oficial de la Féderación.

A este respecto, el Código Civil vigente, en sus artículos 3o. y 4o., expresan: "Art, 3o.—Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el periódico oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el periódico oficial, para que las leyes, reglamentos, etcétera, se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un dia más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Art. 4o.—Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general fija el día que debe comenzar a regir, obliga desde ese día con tal de que su publicación haya sido anterior."

En la esfera propiamente administrativa, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigentes, complementan su carácter oficial y legal. El primer ordenamiento, en su artículo 27, fracciones II y III, al encargar a la

Secretaría de Gobernación, entre otras actividades, la de "Publicar las leyes y decretos que expida el Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o el Presidente de la República; y, administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación." El segundo ordenamiento, en su Capítulo V, articulo 10, fracciones VI, VII y VIII, al delegar, particularmente esta función, a la Dirección General de Gobierno, en los términos siguientes: "VI.—Tramitar lo relativo a las iniciativas de ley, tratados y decretos que somete el Poder Ejecutivo Federal a la consideración del Congreso de la Unión; VII. Tramitar la publicación de leyes y decretos y vigilar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; VIII. Vigilar la administración y publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Ciertamente, la importancia fundamental del Diario Oficial de la Federación, no radica tanto en su legalidad expresa o no, como en la finalidad para la cual fue establecido; la de publicar y difundir entre el pueblo de

México las leyes y demás ordenamientos del gobierno Federal.

Una vez consumada la conquista de México (1521) y transcurrido el primer siglo de vida colonial, se había iniciado en forma por demás violenta, nuestra segunda etapa histórico-jurídica, considerando la primera la de los antiguos mexicanos o aztecas, pueblo que en su organización política y social, tuvo va instituciones jurídicas propias. Durante el tiempo de la colonia a que nos referimos, "... el poder de la Corona de Castilla sobre los dominios americanos se había afirmado prácticamente ... (y) para ejercer el poder hubo una jerarquía bien organizada (aunque no funcionó siempre de común acuerdo). En la península un dispositivo central para todas las Indias: el rev y el Consejo de Indias. Este último era un cuerpo colegiado (creado en 1524) que actuaba como legislador, administrador y juzgado de última instancia; ... En la Nueva España (como entonces se designaba a nuestro país) hubo otro dispositivo central, compuesto por el virrey, o "alter ego del rev" y la Real Audiencia, cuerpo colegiado, encargado principalmente de las funciones judiciales. Para los acuerdos de este organismo, el virrey era el presidente. En los Distritos o jurisdicciones de justicia había alcaldes mayores y corregidores, como jueces y autoridades distritales; y, baio éstas. localmente, en villas y ciudades de españoles, y pueblos de indios, estaban los cabildos." 1 A estos funcionarios falta agregar los que en forma especial y directa designaba el rey, delegándoles facultades legislativas, como son los Adelantados y Gobernadores.

Pues bien, toda esta gama de gobernantes novohispanos, incluso las mismas autoridades peninsulares, creemos nosotros; afrontaron la moderna necesidad de difundir sus leyes y ordenamientos entre sus gobernados, a efecto de su eficaz aplicación una vez que habían sido sancionadas o expedidas. Provinieran dichas leyes del monarca y/o el Consejo Real y Supremo de

Indias em España; o en la Nueva España; del Virrey o la Audiencia; de los Alcalantados o Gobernadores; de los Alcaldes Mayores o Corregidores; o, incluso, de otras autoridades locales menores que no faltaron. Ya que, si bien, teóricamente el monarca español era el único facultado para expedir y sancionar una ley, en la Nueva España no siempre fue así, las diferentes autoridades solian dictar sus propios ordenamientos o interpretaban a su conveniencia las que el rey o la autoridad superior les trasmitia, suscitando con ello frecuentes conflictos. Mas lo que a nosotros nos interesa, es precisar o clarificar en lo posible, cómo cumplian aquellos gobernantes novohispanos a obligación primordial de dar a conocer y difundir sus leyes entre la sociedad colonial, previamente a su aplicación; culminación seneilla de todo un proceso legislativo importante, sobre todo por tratarse de la "administración de justicia y buen gobierno".

¿Disponían de algún medio informativo para hacerlo? ¿Cómo resolvían

esta cuestión elemental y obligatoria de todo gobernante?

Durante esa primera centuria colonial: las Pragmáticas, Cédulas reales, Reales órdenes, Ordenanzas, Autos agordados, Provisiones, etcétera, emanadas de la autoridad respectiva, sólo eràn conocidas por el pueblo novohispano en el momento de su aplicación, góviamente, no en forma escrita; la autoridad que las disponía las determinaba directamente o las trasmitia de orden superior, teniendo de ellas un conocimiento exclusivo y particular. Naturalmente, estamos ciertos que en esta época dificil habria resultado su difusión amplia, cuando aún no se conocian los beneficios de la IMPRENTA, contándose tan sólo con la paciente y, las más de las veces, penosa labor de los "Escribanos"; funcionarios importantes durante la colonia, dedicados, entre otras actividades, a "asentar integramente el tenor de las cédulas y provisiones reales".

Por otra parte, agravando más esa situación, se presentaba con frecuencia el problema de trasmitir con oportunidad los diverses ordenamientos desde la peninsula hispánica. Hubo casos en que una real Cédula se conocía en la Nueva España hasta pasados dos años de la fecha de su expedición en España.

Ante estas circunstancias, concluimos que es sumamente difícil que aquellos gobernantes novohispanos contasen con un medio informativo para la difusión y divulgación de sus leyes. No obstante, de alguna manera deben haber allanado ese aspecto.

Para continuar creemos útil fijar brevemente el significado de algunas de las leyes novohispanas citadas, de acuerdo con el Derecho Real Español de

la época, a efecto de tener una idea de las mismas:

"PRAGMATICA.... denota cualquier resolución de su magestad, impresa y publicada en materia simple con cierto respecto importante. CÉDULA REAL.—La provisión o despacho que expide el Consejo concediendo alguna gracia y mandando lo conveniente en algún punto... Se encabeza y firman los ministros.

AUTO ACORDADO.—El decreto o determinación judicial dada por el juez en algún juicio civil o causa criminal,

PROVISIONES.—Los despachos y mandamientos que expiden los tribunales en nombre del rey... ordenando se ejecute lo que en ellos se mande; ..." ²

Cuando en 1535, a raíz de la designación de un representante del rey español en las Indias o Nueva España, recayó en la persona de un virrey, mejoró en cierto modo la situación general del país novohispano, ya que, según afirmación de estudiosos de este periodo (1535-1821), los virreyes que tuvo la Nueva España, fueron hombres sumamente prácticos e inteligentes; en América, a ellos se debe la costumbre de dar lectura pública a las diversas disposiciones gubermativas de orden general, al modo como lo hacian los "heraldos" de la Roma imperial. En México se les conocía con el nombre de "pregoneros". Sin embargo, estos personajes no responieron a las necesidades de su tiempo; a las crecientes necesidades del México colonial, pues pronto les fue materialmente imposible difundir toda una gama de disposiciones gubernativas, emanadas de las diversas autoridades novohispanas, las que se multiplicadan en la misma medida en que se consolidaba la nueva sociedad colonial.

LA IMPRENTA EN MÉXICO

Justo para remediar en gran parte aquel problema novohispano, en 1539, tiene lugar un acontecimiento de gran importancia para la historia de México y, particularmente, para la historia del periodismo mexicano; SE ESTA-BLECE LA PRIMERA IMPRENTA EN AMÉRICA y, precisamente en la capital de la Nueva España, iniciándose en el acto los primeros trabajos impresos de tipo periodistico, que tanto reclamaban el gobierno y pueblo novohispano. Dos años más tarde sale a la luz lo que se considera "el primer reportazgo impreso en América", como textualmente reza el encación de primer proportazgo impreso en América", como textualmente reza el encación "... el cual fue impreso en casa de Juan Cromberger por el regente Juan Pablos, en el año de 1541; consta de ocho páginas, se cree que el único ejemplar que existe se encuentra en la Biblioteca Nacional de Guatemala." 3

En adelante, este moderno medio de comunicación, escritura y reproducción, a la vez que revolucionó la historia de la Nueva España, facilitó y aceleró la apremiante necesidad de diálogo entre pueblo y gobierno. Gracias al uso de la imprenta, pronto se van a multiplicar las publicaciones impresas de todos los tipos, sobresaliendo las periodisticas, entre las que se va a gestar el "periódico oficial del gobierno de México", con la finalidad exclusiva de difundir sus ordenamientos.

LAS GACETAS COLONIALES Y EL PERIÓDICO OFICIAL

Las gacetas que se publicaron en México durante la Época Colonial, constituyen el antecedente histórico inmediato de nuestro moderno periódico oficial, como lo veremos en seguida.

"Por el año de 1666, probablemente en sus últimos meses, apareció en la capital de la Nueva España el primer papel noticiero que llevó el nombre de gaceta. Sólo un número salió a la luz y lo siguieron la Primera Gazeta del año 1667; la Gazeta Nueva de Varios Sucesos, en 1668; dos números de la Gazeta Nueva, uno de 1671 y otro de 1673 y algumas otras gacetas misceláneas, todas sin periodicidad fija. En 1679 se publicaron tres gacetas útuladas: Primera Gazeta, Segunda Gazeta y Tercera Gazeta, y por el año de 1682 comenzaron a llevar fechas estos impresos." 4

Para entonces estas gacetas publicaban gran cantidad de noticias oficiales, como disposiciones de carácter gubernativo. "En una de las mencionadas gacetas, la Primera Gazeta Nueva del año 1675 se lee: Pragmática que su majestad manda publicar sobre la reformación en el exceso de trajes, lacayos o coches y prohibición del consumo de las mercaderías de Francia y sus dominios." §

Al lado de estas primeras gacetas, aparecieron otras publicaciones de contenido netamente oficial denominados "Bandos"; impresos confeccionados en una sola hoja de tamaño irregular, los que eran fijados con propósitos de difusión en las principales calles y plazas de las ciudades o pueblos novohispanos. Por este tiempo, fines del siglo xvi, también hacen su aparición aquellas singulares publicaciones esporádicas conocidas con el nombre de "hojas volantes"; ofreciendo en su mayoría noticias extranjeras, referentes a un sólo asunto y con un encabezado que daba idea de su contenido. Estas últimas desaparecieron muy pronto, en cambio los "Bandos" persistieron hasta los últimos días del movimiento armado de 1910.

EL PRIMER PERIÓDICO DE MÉXICO

En 1722, aparece la primera publicación periodística en nuestro país, con todos los elementos propios y característicos y, a pesar de no ofrecer aún información netamente oficial o de carácter gubernamental, subraya una

vez más esa necesidad. Apareció el 10. de enero de 1722 con el título de "Gazeta de México y Noticias de Nueva España"; su editor y redactor, considerado el primer periodista de México, fue el doctor Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche, ex-obispo de Yucatán. Gobernaba por entonces don Baltazar de Zúñiga, Marqués de Valero y Duque de Arión y, su finalidad, según lo manifestara el propio Castorena, fue la de "... dejar memorias mensuales impresas, que es política tan racional, como autorizada de todas las Cortes de España, dando a la estampa las noticias que ocurran..., con las licencias del Exmo. Marqués de Valero, haciendo con esto más memorables los aciertos de su gobierno, e introduciendo para lo venidero este urbano estilo..." 6

Esta gaceta se imprimió en la Imprenta de los Herederos de la viuda de Miguel de Ribera Calderón, en la antigua calle del Empedradillo en la ciudad de México. Tuvo una periodicidad mensual y un costo de 18 reales por año. La información que ofrece es guidadosamente clasificada: "Castorena separaba las noticias de cada, ciudad dividiéndolas por sedes de obispados, Capitales de Provincia y Puertos, para que pudieran leerse con mayor facilidad. Publicó gran cantidad de noticias oficiales, religiosas, comerciales, sociales y marifimas." 7 °

Esta gaceta después de muchas vicísitudes, terminó en diciembre de 1742, con el titulo de "Mercurjo de México". Sobre los obstáculos que tuvo su editor para publicarla, con regularidad, existen varias versiones, lo cierto es que el gobierno virreinal se interesó vivamente porque no desapareciera, tomando medidas concretas al respecto desde tiempo atrás, como lo veremos más adelante.

Como hecho curioso, cabe señalar que la gaceta que nos ocupa, a partir de su segunda etapa (1728-1739), incluye por primera vez en su portato un grabado en madera reproduciendo el águila sobre un nopal devorando una serpiente, detalle característico de las modernas publicaciones gubernamentales.

Posteriormente, y con carácter más formal, reapareció la Gaceta de México el 14 de enero de 1784; redactada por don Manuel Antonio Valdés, con una periodicidad quincenal y un costo de 28 reales por año. Tirada en la Imprenta de don Felipe Zúñiga y Ontiveros, ubicada en la calle del "Espíritu Santo" de la ciudad de México. Su información varía poco en relación a la de Castorena, con la salvedad de que incrementó la publicación de noticias oficiales o gubernamentales, publicó su último número el 30 de diciembre de 1809.

Para entonces es ya un hecho inminente la próxima aparición de una gaceta netamente oficial o gubernamental. Algunos virreyes de la Nueva

España, desde el año de 1783, habían tomado medidas al respecto. El señor Matias de Gálvez, 480. virrey, giró una Circular el 4 de diciembre de ese año: "Avisando el establecimiento de la gaceta de esta Capital, y previniendo a los jueces territoriales envien cada quince días al impresor las noticias que ocurrisem dignas de publicarse." Cinco años más tarde, el señor Manuel Antonio Flores, 510. virrey, giró otra Circular con feeha 9 de diciembre de 1783; "mandando remitir noticias conducentes para formar la gaceta, con arreglo a la instrucción que sigue, ..." y una más del señor Conde de Revillagigedo 520. virrey con fecha 31 de mayo de 1791; "Que acompañando un ejemplar de la instrucción referida, vuelve a mandar que con arreglo a ella se comunique al autor de la Gaceta (Manuel Antonio Valdés) las novedades y ocurrencias dignas de publicarse." 8

Lo anterior, comprueba el grado de interés del gobierno virreinal, como antes lo mencionamos, por establecer un órgano propio de carácter informativo, que no sólo publicara sucesos particulares, literarios o artísticos, sino que además, difundiera entre el pueblo sus ordenamientos gubernativos.

EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO

El 2 de enero de 1810, apareció al fin lo que ya podemos considerar "el primer periódico oficial del gobierno de México", se denominó GACETA DEL GOBIERNO DE MÉXICO. Es decir, la GACETA DE MÉXICO que por entonces publicaba don Manuel Antonio Valdés, pasó a ser del gobierno virreinal de México. Redactada por don Juan López de Cancelada, tirada en la Imprenta de Don Alejandro Valdés; se publicó en hojas sueltas tres veces por semana, tuvo un costo de 20 pesos por año en la ciudad de México y 24 pesos 4 reales para el interior.

Esta gaceta constituyó un primer ensayo de publicación periodística gubernamental, por lo tanto, tampoco ofreció aún en forma adecuada las leyes

y provisiones gubernativas.

El 30 de diciembre de 1821, se publicó el último número de aquella gaceta, precisamente un día después de ser ocupada la ciudad de México por el Ejército Trigarante y quedar constituída la Regencia prevista en el Plan de Iguala, quedando así consumada la Independencia política de México.

Recapitulando, podríamos afirmar que, las gacetas publicadas hasta septiembre de 1821, por su forma y contenido, por sus caracteristicas generales, guardan una estrecha relación en el origen y desarrollo posterior de nuestro moderno Diario Oficial. Estas gacetas, así como la "Gazette" francesa de Richelieu (1631), o las gacetas de los Países Bajos, anteriores a la francesa, no por simple limitación, sino por un paralelismo histórico, dígno

de analizarse más ampliamente, en su evolución, invariablemente se transforman en una publicación oficial o gubernamental.

Desde luego, no olvidamos el hecho de que estas gacetas, en su origen, tuvieron fundamentalmente una finalidad histórico-literaria, que no prosperó debido principalmente a que los impresos no periodisticos se extienden rápidamente y se ocupan de esa importante labor. Asimismo, aquella finalidad histórico-literaria de las gacetas mexicanas, se ve alterada de sibito por los acontecimientos que anteceden al gran movimiento revolucionario de 1810, que le dan la Independencia Política a nuestro país, creando a la vez su propia nacionalidad.

ÉPOCA INDEPENDIENTE

Los primeros gobiernos del México Independiente, son ya plenamente conscientes de la importancia y utilidad, del periódico oficial. La Junta Provisional Gubernativa, instalada el 28 de septiembre de 1821, que podríamos denominar el primer Congreso mexicano, imprimió y difundió el "Diario de sus sesiones" (28 de septiembre de 1821 al 25 de febrero de 1822).

El 28 de septiembre de 1821, la Junta Provisional Gubernativa designó la Regencia que debia desempeñar el Poder Ejecutivo con Agustín de Iturbide como Presidente, siendo uno de sus primeros actos, acordar con don Alejandro Valdés, antiguo impresor del virreinato, la publicación del periódico oficial, bajo el título de "Gaceta Imperial de México". Para ello, giró una orden al impresor de la "Gaceta del Gobierno de México", quien la insertó en el primer número de aquella nueva gaceta para conocimiento de sus lectores, apareció el 2 de octubre de 1821 y publicó su último número el 31 de diciembre de 1822.

A la caida de Iturbide, ocurrida el 19 de marzo de 1823, el Congreso mexicano reinstalado el 29 del mismo mes, encargó el Poder Ejecutivo a un triunvirato integrado por Nicolàs Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. Bajo su gobierno se reinicia la publicación del periódico oficial, bajo el título de "Gaceta del Gobierno Imperial de Mexico", apareció el 2 de enero de 1823, y se tiró y aen la "Imprenta del Supremo Gobierno". Esta gaceta es de suma importancia, reúne características que la definen como una moderna publicación oficial; además de imprimirse en la propia imprenta del gobierno de México; presenta las diversas disposiciones gubernativas siguiendo un orden Jerarquizado, de acuerdo con los Ministerios o Secretarias existentes: "Sección de Gobierno"; "Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores", "Ministerio de Placienda". De manera que las disposiciones gubernativas se publican bajo su ramo respectivo,

tal como aparecen en nuestro moderno periódico oficial. Por otra parte, esta gaceta adoptó los títulos siguientes: "Gaceta del Gobierno Supremo de México" (del 19 de junio de 1823 al 30 de junio de 1824), "Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana" (del 19 de julio al 30 de diciembre de 1824) y "Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana" (del 19 de enero al 31 de mayo de 1825).

El 1º de junio de 1825, el Presidente de la República Mexicana (Gral, Guadalupe Victoria), con el propósito de mejorar la gaceta oficial, cambia su titulo por el de "Gaceta Diaria de México" y envia a su editor un amplio plan al respecto, quien lo insertó en el primer número de aquella gaceta: "Plan para la Gaceta Diaria de México. Deseoso el Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de mejorar del modo posible la edición de la gaceta de esta Capital, que hoy se publica bajo su nombre, ha acordado los medios que están por ahora a su alcance para darle el carácter de utilidad que es consiguiente a su instituto tal es el de comunicar a los ciudadanos de todos los Estados de la Unión, las leyes generales, las determinaciones gubernativas y los sucesos políticos que más interesen a la causa pública.

...Se han propuesto los editores de esta gaceta emprender el trabajo que les ha confiado el gobierno, adoptando para su más cómodo desempeño el método siguiente.

Se insertarán por primer artículo todas las leyes, decretos y órdenes reglamentarias de los supremos poderes de la Federación, y a su vez los extractos de las sesiones de las Cámaras, ... y para cuya pronta circulación saldrá en un pliego diario; ... "9

A partir del 2 de mayo de 1826, esta gaceta vuelve a titularse "Caceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana", y en el curso de los años posteriores, adoptó singulares denominaciones, hecho que una vez más subraya la atención que los gobernantes le prestaban a esta publicación: "Repertorio Mexicano" (1827-1828): "Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos" (1830-1833); "El Telégrafo; Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos" (1830-1835); estátra de lugo, ol titulo del periódico oficial no es lo importante.

Lo interesante radica en que en esta época gobernantes y gobernados tienen ya clara conciencia de la existencia formal y legal del periódico oficial, así como de su importancia en el proceso legislativo dentro del régimen jurídico mexicano. La Constitución Federal de 1824, en su articulo 110, estableció como una de las principales facultades del Ejecutivo: "Publicar, circular y hacer guardar las leyes y, decretos del Congreso general" y, en el artículo 161 fracción II, se establece la misma obligación para los gobiernos de los Estados de la Unión. Ratificándose esta disposición con la "Ley de

Formalidades sobre la publicación y juramento de las leyes de la República Mexicana", de 29 de diciembre de 1836.

Más tarde Juárez, uno de los más preclaros presidentes que ha tenido México, al encomendar al doctor Justo Sierra la elaboración de un proyecto de Código Civil, el cual fue presentado al Ministerio de Justicia el 18 de diciembre de 1859, aparece al fin en el texto del mismo, por primera vez, la legalidad expresa de las disposiciones gubernativas que se publican en el periódico oficial. "Titulo Preliminar— De la Ley y sus efectos, con las reglas generales de su aplicación.— Art. 10.— La Ley solo obliga y surte refecto desde el día que ella designa. Si no está designado, obligará y surtirá efecto en la residencia de los supremos poderes nacionales desde que se inserte en el periódico oficial de la República; ..." Posteriormente, el mismo Juárez, una vez que derrotó al imperio de Maximiliano y a los imperialistas, el 15 de mayo de 1867, insertó en el primer número de su "Diario Oficial de Gobierno Supremo de la República", aparecido el 20 de agosto de 1867, una Circular, comunicando: "...las leyes, décretos y demás disposiciones de las autoridades federales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el periódico oficial del Gobierno Supremo."

Con lo anterior queda plenamente establecida la naturaleza y finalidad del periódico oficial del gobierno de México, independientemente del título que ostente: Ya es una publicación legalmente establecida, diaria, difunde las leyes y decretos del gobierno federal; publica extractos de las sesiones de las Cámaras e incluye una sección de "avisos económicos de todas las clases" y se imprime en la "Imprenta de la Federación en Palacio" o "Imprenta del Gobierno en Palacio".

En lo sucesivo el Periódico Oficial del Gobierno de México no dejó de publicarse, ya fuese con uno u otro título, sólo llegó a suspenderse por al-gunos días a causa de contiendas internas y cambios de gobierno. Por lo contrario, muchas veces se duplicó su publicación por el establecimiento de más de un gobierno, como ocurrió durante las contiendas entre republicanos y centralistas una vez consumada la Independencia Política de nuestro país; la guerra de tres años (1858-1860); durante los gobiernos de Juárez y Maximiliano (1863-1867); o los gobiernos monárquicos que le precedieron a los gobiernos de Juárez y Maximiliano; y, finalmente, durante la revolución de 1910, con los gobiernos de Carranza y los emanados de la "Convención" (1914-1915).

A continuación damos la lista cronológica y los títulos que ostentó el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, a partir del 2 de enero de 1810 en que se fundó.

PERIÓDICOS OFICIALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA

(1810 - 1917)

- Gaceta del Gobierno de México 2 enero 1810 al 29 septiembre 1821
- Gaceta Imperial de México

 2 octubre 1821 al 31 diciembre
 1822

 Gaceta del Gobierno Imperial de
- México
 2 enero 1823 al 30 mayo 1823

 Gaceta del Gobierno Supremo de México
 junio 1823 al 30 junio 1824

- 5. Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana 1º julio al 30 diciembre 1824
- 6. Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana 1º enero al 31 mayo 1825
- Gaceta Diaria de México
 punio 1825 al 30 abril 1826
- Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana
 mayo 1826 al 31 mayo 1827
- Correo de la Federación Mexicana
 1º noviembre 1826 al 30 diciembre 1829
- Repertorio Mexicano
 junio 1827 al 2 enero 1828
- 11. El Espíritu Público 14 agosto al 27 octubre 1829
- Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
 enero 1830 al 10 enero 1833
- 13. El Telégrafo: Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Uni-

- dos Mexicanos 13 enero 1833 al 9 enero 1835
- Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
 febrero al 5 octubre 1835
- Diario del Gobierno de la República Mexicana 6 octubre 1835 al 26 noviembre 1838
- 16. Boletín Oficial
 27 noviembre al 18 diciembre
 1838
- 17. Diario del Gobierno 17 marzo 1839 al 15 enero 1840
- 18. Diario del Gobierno de la República Mexicana 16 enero al 18 junio 1840
- 19. Boletín del Gobierno 19 al 27 junio 1840
- 20. Boletin Oficial 31 agosto al 5 octubre 1841
- 21. Boletín de la Ciudadela 4 septiembre al 6 octubre 1841
- 22. Diario del Gobierno de la República Mexicana 7 octubre 1841 al 17 octubre 1847
- 23. El Correo Nacional: Periódico Oficial del Supremo Gobierno de la República Mexicana 18 octubre 1847 al 2 febrero 1849. En Queretaro del 18 de octubre de 1847 al 12 de enero de 1848 al 2 de febrero de 1848 al 2 de febrero de 1849 en la ciudad de México
- 24. Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

- 28 febrero 1849 al 15 septiembre 1851
- El Constitucional: Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos 16 septiembre 1851 al 15 octubre 1852
- 26. Archivo Mexicano: Actas de las Sesiones de las Cámaras, Despacho Diario de los Ministerios, Sucesos Notables, Documentos Oficiales Importantes y Reedificantes de Hechos Oficiales 1º noviembre 1852 al 1º junio 1853
- Boletín Oficial del Supremo Gobierno
 enero al 1º junio 1853
- 28. Diario Oficial del Gobierno de la República Mexicana 5 junio 1853 al 15 julio del mismo año
- Diario Oficial del Gobierno de la República Mejicana 16 julio 1853 al 24 agosto 1855
- 30. Diario del Gobierno de la República Mexicana 25 agosto 1855 al 21 enero 1856
- 31. Boletín Oficial del Supremo Gobierno
 22 enero al 17 mayo 1856
 32. Diario Oficial del Supremo Go-
- 32. Diario Oficial del Supremo Gobierno de la República Mexicana 15 junio al 17 noviembre 1856
- El Estandarte Nacional
 noviembre 1856 al 30 septiembre 1857
- 34. Crónica Oficial
 5 octubre 1857 al 17 enero 1858
 35. Diario Oficial del Supremo Go-
 - 23 enero 1858 al 17 noviembre 1860

- ÓRGANO OFICIAL DE LOS GOBIERNOS CONSERVADORES DURANTE LA "GUERRA DE TRES AÑOS" (1858-1860);
- a). Boletín de Noticias del Supremo Gobierno
 16 al 20 octubre 1858
 b). Boletín Oficial del Supremo Go-
- bierno
 22 diciembre al 22 enero 1859
- c). Boletin Oficial
- 20 marzo al 2 abril 1859
- d). El Noticioso de la Capital 3 al 13 abril 1859
- e). Boletín Oficial del Ejército 18 noviembre al 22 diciembre 1860
- Boletín de Noticias
 25 diciembre 1860 al 31 marzo 1861
- 37. La Unión Federal: Periódico Oficial del Supremo Gobierno 5 junio al 5 agosto 1861
- 38. Diario del Gobierno de la República Mejicona 8 febrero al 5 septiembre 1863. En la ciudad de México del 8 de febrero al 30 de mayo de 1863 y en la ciudad de San Luis Potosi del 16 de junio al 5 de septiembre
- Periódico Oficial del Gobierno de la República Mejicana
 septiembre al 30 noviembre 1863. En la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la República Mexicana
 noviembre 1864 al 8 diciem-

19 noviembre 1864 al 8 diciembre 1866. En Chihuahua, Chih.

GAZETA DEL GOBIERNO

DE MEXICO

MEMEROTICS OF ENERGY DE SUINTS OF NOTICIAS ENTRANGUES SUINTS OF SU

L'oddes 6 de octubre. La matacion que ha habido en el ministerio, está muy distante de haber provenido como otras ocasiones de variacion de principios en nuestro gobierno, sobre los acaccimientos actuales de sa gavopa. Ha tenido unicumente en origen en la enemistad prasonal de Mr. Caming, con el ministro de la guerra Lorio Casilereagh, que es de fecha muy satigna. Parace que aqual cresé-convenia al servició de S. Mague este Gues, separado de su applea, y habiendo comvoltade su opinion al duque de Portland, primer Lord de la tasoresia, fué del mismo dictamen. Amos se lo expasicon al Rey, y S. M. constantó en que el Lord Castlereagh dieses su dimisión.

El silencio que se observé sobre este asunto, ofendió al Lord Castlereagh, y en consequencia exigió una sanisfaccion de Mr. Camigo. De resultas de estas comestaciones se juntaron en la dobesa de Wimbledon, y no habiendo querido entrar en explicaciones, tomó cada uno su pistola. En el primer tiro extraron ambos. Volvicrony á tirases, y una bela le llevó al Lord Castlereagh un boton de la casaca, y Mr. Canning quedó herido en un inusio; pero no de peligro, por que la bala elíd uniscamente en la marte carnosa. A este le necorpació Mr. Ellis, y

y encargo al duque de Portland la propusiese sugeto idoneo

para llenar las funciones del empleo vacante.

al primero el Lord Yarmonth.

Inmediatamente despues de este suceso, dieron su dimision todos los ministros. El duque de Portland ha sido roemplazado por Mr. Perceval. El zello del departemento de negos

GACETA DEL GOBIERNO DE MEXICO

DEL SABADO 2 DE JUNIO DE 18217

EUROPA Y MEXICO.

30 JUNI 28)

NOTICIAS EXTRANGERAS.

HEMEROTECA NACIONAL MEXICO

Odessa 8 de diciembre.

El número de los buques que han entrado en nuestro puerto desde el mes de enero hasta el dia es de 639; el de los que han salido asciende a 609, Place algun tiempo que llegó aqui un agente del bajá de Egipto; parece que su encargo se reduce a entablar relaciones de comercio, y se le ven hacer muchos negocios de giro. Tambien se han presentado aqui en este año un gran número de judios rusos, polacos, y sobre todo galitcios, con objeto de embarcarse para la Palestina; la colonia que han establecido en la Tiberiada debe ser ya muy considerable. La mayor parte se embarcan con solo el piadoso objeto de aproximarse a los lugares en donde creen que se ha de aparecer el Mesias.

ALEMANIA.

Enden 29 de diciembre. El puente romano descubierto en 1848 en los pantaTó-m. I. Núm. 42. Pág. 341.

#\$

GACETA IMPERIAL

DE MÉXICO.

DEL SABADO 22. DE DICIEMBRE DE 1821.

MEXICO.

La pronta administracion de la justicia calma la înquietud del público escandalizado por el delito. El abuso que hizo de la libertad de la imprenta el autor del papel initiulado: Conseja prudente sobre una de las Garantías, que tanto indigno a este juicioso é ilustrado vecindario, queda escarmentado con la celeridad con que se le procesó y determino la causa por el Juez de letras Lie. D. Pedro Galindo, cuya sentencia dice.

Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescriptos por la Ley, y calificado los Jueces de
hecho con la nota de sedicioso en primer grado, é injuricso á los Americanos y Européos el Papel titulados
Consejo prudente sobre una de las Garantías, denunciado
el día 11 adel corriente por el Fiscal de la libertad de
Imprenta D. Joio Retaua: la Ley condena á Francisco Lagranda, responsable de dicho impreso, á la pena
de seis años de prision en el Hospicio de Pobres, quedando privado de los honores de ciudadano americano,
expresada en el árticulo 19 del título 4º del Reglamento de Imprenta libre. Y en su consecuencia, man-

Tom. I. Núm. 1.

Pág. 1.



DEL GOBIERNO IMPERIAL

DE MEXICO.

Del jueves 2 de Enero de 1823 .- 3.º

ASPECTO POLITICO DEL IMPERIO.

Hemos entrado por fin en el tercer año de nuestra Independencia politica, guiados venturosamente por la Providencia Eterna que todo lo dirige a los impenetrables objetos de su gloria; y aunque por caminos dificiles como sucede en todos los principios de las habitudes humanas, y por senderos sembrados de abrojos, cuales deben presentarse á una nacion que por primera vez disfruta de una libertad desconocida en sus elementos; nos hallamos por lo menos en pesesion de un espiritu público capaz de asegurar miestros derechos mas preciosos con la constancia y las virtudes pátrias.

El error, y los malos hábitos que eran consiguientes al estado de serviduiabre de que acabamos de salir, no pueden disiparse sino á costa de muchos afanes y fatigas, à fuerza de sacrificios de la opinion y de la voluntad, de meditaciones sobre los principios sólidos y racionales de la alta política, y de las virtudes practicadas en benchcio de la sociedad que constituye nuestra pátria; y aurque en la masa de la nacion sobran disposiciones para todo esto, son muchos los obstáculos que se le han presentado al Génio inmortal que se puso al frente de nuestra lid, y tanto que por una fatal desgracia se han inutilizado los medios que desde luego crayo por principio- generales, serian mas adaptables para establecer nuestra libertad, para cimentarla, y para llevarla al término de que es digna una nacion magnanima y gonerosa. Esta se ha ejercitado en una de las mas altas virtudes propias de la Divinidad, cual es el perdon de los enemigos. y el olvido de los ultrajes mas ignominiosos con que ha sido tratada de sus tiranos; pero estos muy distantes de reconocer y apreciar tan alta virtud, muy distantes de tributar los justos homenajes al rieroe que senaló tan respetables caminos, no han hecho mas que vomitar venganzas desde el cieno de su humillacion, y soplar el fuego de la discordia que los ha de envolver en sus envenena-

dos turbillones. El Congreso nacional, esa base augusta de los gobiernos ilustrados que tratan de eternizar el úrden y la libertad por un equilibrio de las patestades humanas, cuyo solo nombre era un manantial de consuelos. y de esperanzas para el pueblo mexicano, al entrar en el nuevo teatro político de felicidades v goces patrióticos á que nos condujo el Heroe de Ignala, se convirtió en un volcan que amagaba ruinas y destrozos por haber soplado en su seno ese génio fatal que se introdujo entre las fiores de una falsa libertad, y á la sombra de unas teorias seductoras à la juventud inexperta y descarriada: pero el Hiroe que romujó las cadenas en Iguala, cortó tambien los la-208 y descubrió la mano perfiida que los anudaba desde Ulúa, y que los apretaha desde Madrid por unos hombres inmerales incapaces de conocer lo que es libertad, ni lo que es justicia, por unos hombres sedientos de sangre, que con oprobio de los buenos españoles se han

CORREO

DE LA

FEDERACION MEXICANA.

sura à la comision que tiens autecedentes (ablatain) que han ibrigido aus rangunaciones liberticidas, que acrta en el nomero 222 de 150 per el nomero 222 de 150 per el nomero 222 de 150 per en el nomero 222 de 150 per en el nomero 222 de 150 per el nomero 222 de 150 per el nomero 222 de 150 per en el nomero 222 de 150 per el nomero 222 de 150 pe hando los decretes nomeros 23, 38, 39 y 12 espedi ou questra dos por agrella legislatura. Se manufaron pasar a la tirosoxo, y

anterera artículo, seras cartigados con una prisen de Luis Romero, religioso franciscano que sigue en el anterior artículo, seras cartigados con una prisen de Luis Romero, religioso franciscano que sigue en el anterior artículos de la republica.

Approximated to Technologies and the second of the second

situcionales y de seguridad pública. Se levanto la sesion. No asistieron los sres. Ba-

sezea el impreso; y cumido sian responsables de al juo despeleze las enteñas do acestros torseos higos,

Como como la comision de peticiones, se mandisprecedente de Liverpool, con 55 dias de navegacion,

poisson. Que el galerno informa hoy par conducto Aquain Boquet, procedent del tracto del molario la la cuerra sobre las occuracion del findario la la cuerra sobre las occuracion del findario la la cuerra sobre las occuracion del findario la la cuerra sobre la occuracion del findario del findario del cuerto del cuerto del sobre en consecuencia con sometico, tacia del teche en ci catalo del findario que adecuado a los astures Adom y Panterigae: 1170045-

Cor, idem, y Mauricio Rectele, frances, idem. Bergantin goieta amaricana Exchinger, na capi-



GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

Viernes 22 de enero de 1830. - 33

El gobierno ha dispuesto que se de nueva forma á su antigua Gaceta, y que se publique todos las dias con el nombre de Registro oficial del gobierno. eretos. En la jurite oficial se reductarán los estructos de jas discusiones de las canares, y las loyes y de-eretos del congreso general. Jos decretos, úndeser y regidencioses del godocinos, y las comunicaciones del polício, dignas por su intense del conocimiento del público, lin fallos mas notables de los tribunales y juz-

del distrito, y la órdea del dia de la comandante a reneral. En la parte no oficial, se publicarin las nuticias nacionales 6 estrangeras que no se havan reci-

bido de oficio, y los acticulos remitidos que tengan por objeto proponer reformas, indicar medidas útiles, tido, de la pasion o del interés privado, no reculión logar en el Registro oficial.

En los attieulos editoriales, sociarán observaciones sobre los proyectos de ley y sobre las resoluciones del gobierno, y se lablara trimbien de los sucesos notables que ocurran y do cualesquiera muntos

El Registro oficial contara de un pliego. Los suscripciones so pagarán adelantadas por trimestres: ciones de correus. El orecio de la sascripcion es de 90 ra per mes un México, y de 25 fuera, recibien-

Primera secretaria de estado .-

servido dirigirmo el decreto que

. "El vice-presidente de los Pael congeso general ha decretado le

-José Manuel Moreno, presiden- "En las providencias que se toto del senado.-Joso Maria Alpu-lmeu para restituir a los estados 14 do 1850 .- Jucio.

monte.-A D. Lucar Alamun. I lo comunico à V. para su fes de los pronunciados. Josh Mauteligencia y efectos correspon- ria Alpuebe é, Infante, presidento

vice-presidente se ha servido di-

DECRETOS DEL CONGRESO GENERAL Zado, senador secretario. - Manuel guno a los compromotidos en ellos, Carvajal, diputado secretario." . por la conducta politica que habide cumplimiento. Palacio del go constitucional, siempre que lo remego de 1830 .- Azostasio Busto treinto dias contados desdo el en

> Dies v libertad, México enero Manuel Morcoo, presidente del se-Ipado. - José Manuel Palomino, di-Secretaria de guerra y marina fontado secretario.-Rafael Dolga-

telicencia y efectos consiguient a Dios y libertad. Mexico enero

PL ESTANDARTE NACIONAL

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

SPICACION ACTUAL

den between in minimal y perform tal some factor in minimal y concluded.

The man and the minimal y concluded between its minimal man and the man and the minimal man and the minimal man and the performance of the performan

for materials by performs (materials by perducts) (materials by perboling the materials by materials defined before for the perperture of the materials by materials by the perperture of the perp

as proposed à la profession de monte de l'acceptant de l'acceptant

n, Die de 19 for Build placed. Beine, april 16 foi agrandinte. Build placed Commission. Build of Build Commission. Build of Build Commission. Build of Build of Build Commission. Build of Build

Annual to galance the propose of the power of the power to enter the color of the power of the power of the color of the c

the fit streng may refer the real form on the particulate of the low marries of measurement that the configuration of the configuration

PROFESSION DE DETADO

*** A MANTEN DE DETADO

*** A MA



DEL IMPERIO MEZICANO.

consecuendo un errose autich. Estimolo sepontanes de las recinas sobre la adicionion has por la selud pública, sepera que por se Compositioned que sell sarie en faga, Signandal menicano. Comitado par aj discusso estre las consumentas.

in calestrope long god bridge projected a manufales, apropriate you so magnetation health at the raign own property a streether the North Portlet P. Unimede & Victor Play String to Manual y Strong washing

Per amenira partie no trocincia mas des-

Scote It Pales Indiana 7 of persons and control Creater Food Marie Alceres; Less over A. Gerrochenges. Lessing Games

punto, emphados y Olloco y debas various (Majo Grande, Totals Harandes, -- Viet-





A MON. S.

PARTE OFICIAL.

TOWN I

The Projection (Addit of Days for B. M. of Bernander & M.

MINISTERIO DE ESTADO Y MEGOCIOS RETERMISEROS

MAXIMILIANO, ENTERADOR DE MEXICO

Hanos venido ao decretar y Decardante lo alquiente:
Art. 12—E. Pariódico Oficial del Esperio Mestoma, tendrá en lo sucreiro el título de "Diarió de Tampario," y se publicar par abora tudos los dias do la semana, escreta los lones

Art. 30-Los tribunales y, jucces de la Capital y de su Distrito su-Art. 4"-Ningan periódico podrá patricer doromecto alguno el

Nurstro Migistro de Estado y Kagogios Estranjeres queda soci gado de la ejecucion de este degreta, ege se depuntará on las arch Dado en el l'alacio Nacional do Mésico, 6 31 de Diciembre de

(Firmedo) Maximinanto

El Ministro de Estado y Nogocios Estrapieros - (Figuado) Josi

MEXICO: Domingo It de Enero de 1865, nan, en todo el Imeerio, sia ratipundio ni gravamen alguso para los Al efecto Nos reconstráis, do foda norfretoria, la revisión de fai

> terror la deserrorrigacion y seniogalizacion de diches blenes Obrad mor altimo, orafes tor all principio de accolle y france tel rappier fruiredo arresuse que la Religion del Estado, se la Católica

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MESTICO.

Art 19- Les persons que en consideren con derrebe à porter ten sociocirse un, debe-én justificario, presertando su diploras en la

Art. 38-La cancilleria llevará un libro en que, con lo separacion

pruebs que trogs el carácter de testimonial

los repersentantes y agustes consulares de sus naciones respecti was, of number one implemen work recrimin of above v castlene & los Art. 88 -Se publicará en el Periódico Oficial el nombre de las percannes oue po engano ou el registro, y 6 los que las porten inculsos

Art. C"-A is aspuracion del término que señala el art. 10º, se im condeceraciones, segue les evisce que de ellas se dierra en el Pr midico Oficial. Les intermados tendrán el derecho de reclamar las

disubcas elegidos de entre los que disfrutan condecoraciones militaso administran y las deutas functions del ministerio saccadotal se ejec-i portaria por sua vicios y desarregiada conducta. Incurrirá, desde

EL CONSTITUCIONALISTA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, viernes 22 de octubre de 1915.

hoy sus labores suspendidas por varios días con motivo de su traslado de Veracenz, inaucisos momentos en que la Patria jubilosa celebra el gran triunfo obtenido sobre las Repúblicas Sudamericanas al reconocer como Gobierno de FACTO el representado por e Primer Jefe del Ejército Constitucionalists

Acto tan trascendental en la historia de nuestra vida democrática, como lección prolífica que inundará de sabioa consejos a la Amés rica entera, dentro de su aspecto político 3 sociológico y sobre el relieve de lo que puede un pueblo cuando conculcados sus derechos s menoscabadas sus libertades se llega a la epo nías siu que las asechanzas de las ambiciones o despecho de los traidores. - mengua de nuestra nacionalidad-lograran desquiciarlo, estra

La serenidad de un hombre que se alza en el porvenir de México nimbado por el más lu miuoso de los patriotismos, ba sido al fin jusbronce, que se diría forjado en los talleres de

El acto de justicia que se le hace no al cauen cada una de las Naciones que lo sustentapendón constitucionalista, dichas Naciones, al mas soberanias.

fiados esperamos en las virtudes cívicas del za, exclamar con el entusiasmo que inspira el

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION. eferencia de estudidad de arrendamiento de los terrecos que

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION

Dirección Gazeral de Apricoltera

Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

siempre la inviolabilidad de las loyes de sus de veintitrés de agosto último, sólo esta Secretaria do delega sus facultades en la Tesureria General de in convencimiento: ¡¡Se ha salvado la Republica!! de moje que bagan los intercondos en cada caro der

EL CONSTITUCIONALISTA

DIAMO OFFICIAL DEL CONSERNO CONSTITUCIONALISTA DE LA REPUBLICA MANAGEMENTO

Les leyes y denda disposiciona de rarácter sificial ana obligatorias por el sulo bacho de publicarse en este periodio.

TOMO III | 3º EPOCA | MEXICO, SABADO 3 DE JUNIO DE 1916 | 3º EPOCA | NUMERIO.

PRANCISCO PADILLA GONZ

NUMARIO
POSER EJECUTIVO

NOT COST AND A PROPERTY AND A PROPER

Oblinate Coll Vision to College State College State St

Poder Ejecutivo

SECRETARIA DE RELACIONES

ENTERPORTE

ENTERPORT

ENTERP

All inflores, "I'v using advanced one determined and contained to Electronic National Contained and Electronic National Procession of the Contained National National

when electric de la capital and anomalisme electric de la Capital and Americano, an americano la Capital and Americano, an americano la capital and anomalisme format origina in 6 mayor propose and desirable colorisme and anomalism for the propose and desirable colorisme and anomalism for the propose and desirable colorisme and anomalism for the state of the state of

orderin de Billa-inner Kalterreite Meliani. Alterreiterin de Richarden Kreispiere 1, Mari Halle,
Carta de Narruslagarien Melianian a lever del se
va dans Selecti «Narreite III»

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Un millo gradine Edelan Viciona Merianiania

un millo gradine Edelan Viciona Merianiania

Calterreiteria del Billada y del Billamento de Justicia—

Licharde Main del Narreiteria de del Particianiania del Billada y del Billamento del Justiciania

Calterreiteria (Narreiteria) de productiva Melianiania

Calterreiteria (Narreiteria) de productiva Melianianiania

Selectiona Main del Narreiteria (Narreiteria)

Section 1997 to 1997 t

And the first discounting which is the control of t

force all growns Milateral, que se el signalitare le pisible se declare se se Arteria el regici unitario de eguippe. E crista formalistata de Milatera de eguippe. E crista formalistata Mila 30 de cicho en políticos anticipite, que , que contributa entresa Finnicio y Amessa a favel mobile de cicho en políticos anticipite, que , que contributa entresa Finnicio y Amessa a favel mobile de cicho en PC Vane de Lacher, "se in Milatera Martínez y Milatera la pessa de Milatera Martínez y Maltera la pessa de 3º EFUCA NUMERO

ADUROS TRADOR,

JOSE FERNANDEZ NESPRAL
rad B. Nezaria. For emolesto de la Mess
rado lágues univer a cystessa estreposta le legal y politiques debishamente, derado

Notariado higasa sube a quidente correspondo en lo forma façai y publiquie debidentes, devidente forma façai y publiquie debidentes, devidente forma façai y publiquie debidentes, devidentes de substitutado de persona participato de se en la contratada. Le que emmero a publiquie por su publicado de que emmero a publiquie de participato de la contratada. Le que emmero a publiquie de participato de la contratada d

Y CREDITO PUBLICO

Lis acido que dise servirsara de Baconda y Ore

das Público - Régano Direvolto Guerral da Baconda y Care Público - Régano Direvolto deserta da Baconda de Correspondencia

"ANTONO - VISTO - VISTO

pints.

Chen No. 1411 calls del Formentist, Tambapa, D.

F. Jose Medici, Valos Billion Spints.

Chan Kin and John Million Spints.

Chan Kin and John Gill State Spints.

Anadrine Valosso, Valos Billion Spints.

Marchine Valosso, Valos Billion Spints.

March D. F. March State State Spints.

March D. F. March State State Spints.

John March D. F. Adapth Spints de Glasson
Valos Million Spints.

Caso on mild to be Millione, Tarribaya, D. F.

Chan State State Spints.

Date on male de los Nationes, Tearbayes, D. Cardinares, Founteres Valle 4 (2014) 14 julius.

Fasta No. 124 on la calle de la Friedad, de fine 7 de de los Fountes, Tambayes, D. P. Josef Bourres, Valles 544(4) 42 julius.

La calle de la Cardinario de la Cardinari

COLONIZACIÓN E INDUSTRIA

Función que diser ne creates de Penguin. Above

Función que diser ne creates de Penguin. Above

Función de la Agrada. Compaño de Después de

El C. Suban-vectaria de merra del persente des, te

ten hives apreciar el distance promunidad en la mis
ten la final per el L. Abopulos i assaular de la Dive
ción de Agrada que el la della mentación de la Dive
ción de Agrada que el la della mentación de la Dive
ción de Agrada que la Diversión de Servicio de la Dive
per de la della della

and the form constant of the c

DIARIO



Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por al solo bacho de publicarse en este periódico

POOCH EJECUTIVO

Poder Legislativo

no del lembra purramente al directas relativo a speciela per al Estado de Talesco, dortinas de

- ÓRGANO OFICIAL DE LOS GOBIERNOS MONÁRQUICOS E IMPERIO DE MAXIMILIANO
- a). Periódico Oficial del Imperio Mexicano 21 julio 1863 al 21 julio 1864. En francés y español

b). Diario del Imperio 1º enero 1865 al 1º junio 1867

- 41. Boletin Republicano 21 junio al 31 diciembre 1867
- 42. Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República 20 agosto 1867 al 19 noviembre
- 43. Boletín Oficial del Gobierno Interino de los Estados Unidos Mericanne 2 noviembre al 15 diciembre 1876. En Guanajuato del 2 al 24 de noviembre, en Ouerétaro del 1º al 3 de diciembre y en Celaya, Gto. del 8 al 15 de diciembre. Órgano del gobierno de José María Iglesias.
- 44. Diario Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos 4 diciembre 1876 al 31 marzo
- 45. Diario Oficial del Gobierno Supremo de los Estados Unidos Mericanos 2 abril 1877 al 31 diciembre 1898
- 46. Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos 2 enero 1899 al 30 abril 1908

PERIÓDICOS OFICIALES DURANTE EL PERIODO DE LA REVOLUCIÓN DE 1910:

- 47. Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial 1º mayo 1908 al 30 junio 1914 48. La Convención; diario identifi
 - cado con los ideales de la soberana convención revolucionaria y reproductora de los debates de todas las sesiones. 16 diciembre 1914 al 9 julio 1915
- 49. El Constitucionalista: órgano oficial del gobierno constitucionalista de la República Mexica-
- 2 diciembre 1913 al 16 junio 1916. En Hermosillo, Son., del 2 de diciembre de 1913 al 24 de febrero de 1914. En Ciudad Juárez, Chih. del 14 de abril al 21 de mayo de 1914. En Monterrey, N. L., del 9 de julio al 6 de agosto de 1914. En la ciudad de México del 20 de agosto al 24 de noviembre de 1914. En Veracruz, Ver., del 25 de noviembre de 1914 al 1º de octubre de 1915. En la ciudad de México del 22 de octubre de 1915 al 16 de junio de 1916.
- 50. Diario Oficial: Organo del Gobierno Provisional de la Rebública Mexicana 17 junio 1916 al 30 abril 1917
- 51. Diario Oficial: Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos 2 mayo al 31 diciembre 1917

³ Rafael Carrasco Puente, La prensa en México: datos históricos. Pról. de María del Carmen Ruiz Castañeda. México, UNAM, 1962, p. 29.

¹ Historia general de México. México, El Colegio de México, 1976, v. II, pp. 164-166. ² T. Esquivel Obregón, Apuntes para la historia del derecho en México. México, Edit. Polis, 1938, v. 11, pp. 95-196.

4 Op. cit., p. 35.

⁵ Henry Lepidus, Historia del periodismo en México, s. p. i., p. 34.

6 Gaceta de México y Noticias de la Nueva España, México, Imprenta de los herederos de la viuda de Miguel de Ribera Calderón, núm. 1, 1º de enero de 1722, p. 1. 7 H. Lepidus, op. cit., p. 42.

8 Archivo de la Nación, México. Ramo de Bandos y Ordenanzas; t. 12, fs. 39, t. 14,

fs. 405 y t. 16, fs. 31.

9 Gaceta Diaria de México. México, Imprenta de la Federación en Palacio, núm. 1 1º de junio de 1825, p. 1.

Nota. Se consultó la Colección de Periódicos Oficiales existentes en la Hemeroteca Nacional y Biblioteca de la Secretaría de Gobernación.

APÉNDICE

CUADRO COMPARATIVO CONTENIENDO: FECHA Y TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN; DIRECTOR O REDACTOR; IMPRENTA Y LEMA OFICIAL

(1810 - 1926)

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
2 enero de 1810- "GAZETA DEL GOBIERNO DE MÉXICO" 22 cm. martes, jueves y sábado	D. JUAN LÓPEZ CANCELADA	IMPRENTA DE D. JUAN BAUTISTA DE ARIZPE CIUDAD DE MÉXICO Suscripción: 20 ps. por año en la Ciudad de México, 24 ps. 4 reales para fuera	"YO EL REY. POR MANDADO DEL REY NUESTRO SEÑOR" "EL VIRREY" "DIOS GUARDE A V. E. MUCHOS ANOS"
20 enero de 1814- IDEM	IDEM	IMPRENTA DE D. JOSÉ MARÍA DE BENAVENTE CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
25 febrero de 1817- IDEM	IDEM	IMPRENTA DE D. JUAN BAUTISTA DE ARIZPE CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
15 septiembre de 1821- IDEM	IDEM	IMPRENTA DE D. CELESTINO DE LA TORRE CUUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
2 octubre de 1821- "GACETA IMPERIAL DE MÉXICO"	D. ALEJANDRO VALDÉS	IMPRENTA IMPERIAL DE D. ALEJANDRO VALDÉS	IDEM "DIOS GUARDE A V. S. MUCHOS AÑOS"
21 cm. martes, jueves y sábado		CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 19 ps. cuatro reales en la ciudad de México, por un año. 23 ps. para fuera	
2 enero de 1822- "GACETA DEL GOBIERNO IMPERIAL	IDEM	IDEM	IDEM
DE MÉXICO" 21 cm. martes, jueves y sábado	HANN BERNEN		
22 agosto de 1822- IDEM	IDEM	IMPRENTA IMPERIAL CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	"(AÑO) 2do. de la INDEPENDENCIA Y lro. de la LIBERTAD"
2 enero de 1823- IDEM 30 cm.	D. JUAN LEJARZA	IMPRENTA DEL SUPREMO GOBIERNO Calle de Capuchinos Nº 1, (entresuelos) Suscrip. IDEM	"(AÑO) 3ro. de la INDEPENDENCIA y 2do. de la LIBERTAD"
19 abril de 1823- "GACETA DEL	IDEM	IDEM	IDEM
GOBIERNO SUPREMO DE MÉXICO"			
30 cm. martes, jueves y sábado			

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
17 abril de 1823-	IDEM	IMPRENTA NACIONAL EN PALACIO CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
1º mayo de 1823- IDEM	DIRECTOR Y REDACTOR: CAP. JOAQUÍN DE MIRAMÓN	IMPRENTA NACIONAL DEL SUPPEMO GOBIERNO EN PALACIO CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	"DIOS Y LIBERTAD" (AÑO) 3ro. de la INDEPENDENCIA y 2do. de la LIBERTAD (Joaquín de Miramón)
19 julio de 1824- GACETA DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA"	IDEM	IMPRENTA DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN PALACIO CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	"DIOS GUARDE A V. MUCHOS AÑOS"
enero de 1825- GACETA DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA"	IDEM	IDEM Suscrip. 1 ps. mensual fuera 10 reales al mes	"DIOS Y LIBERTAD"
0 cm.			

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
1º junio de 1825-	IDEM	IDEM	IDEM
"GACETA DIARIA DE		Suscrip. 2 ps. 2 reales por	
MÉXICO"		un mes; 6 ps. 4 reales por	
"Ut tutela procuratio reip. gerenda est, ad utilitatem		trimestre; 12 ps. 4 reales por semestres; un año 24	
eorum qui commissi sum,		ps. Para las foráneas se	
non ad eorum quibus com-		aumentarán 6 reales	
missa est", Cic. I de offici			
30 cm. diario		Men and by carried do	
diario		To the section for	
2 mayo de 1826-	IDEM	IDEM	IDEM
"GACETA DEL	The state of the s	e ildi o On	45000
GOBIERNO SUPREMO	O'ce light		
DE LA FEDERACIÓN MEXICANA"			
41 cm.	Halle Committee		
diario			
THE LIE WILL IN THE THE	DE JUSE A DECEMBER OF	CLOWER DESIGNATION	Marie .
1º noviembre de 1826- "CORREO DE LA	REDACTOR: D. LORENZO DE	IMPRENTA DEL CORREO A CARGO	IDEM
FEDERACIÓN	ZAVALA	DEL C. IOSÉ MARÍA	
MEXICANA"	211111111	ALVA	
"Pudor et justitiae soror		Calle del Espíritu Santo	
incorrupta fides, nudaque		No 8	
veritea." Hor.		Suscrip. Por mes 20 reales trimestre 7 ps. 4 reales	

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
9 enero de 1830- "GACETA EXTRA- ORDINARIA DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA" 31 cm.	D. JOSÉ XIMENO	IMPRENTA DEL AGUILA, DIRIGIDA POR JOSÉ XIMENO Calle de Medinas Nº 6 Suscrip. 12 reales por mes en México, fuera 17 reales CIUDAD DE MÉXICO	IDEM
diario			
22 enero de 1830- "REGISTRO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"	IDEM	TDEM	IDEM
31 cm. diario	Tole Called		
13 enero de 1833- "EL TELÉGRAFO" PERTÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31 cm. diario	IDEM	IDEM Suscrip. 2 ps. 4 reales por un mes en la ciudad de México. 3 ps. 4 reales fuera	IDEM
10 febrero de 1835- "DIARIO DEL	IDEM	IDEM	IDEM
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS			
MEXICANOS" 30 cm.			

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
6 octubre de 1835- "DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 48 cm. diario	IDEM	Suscrip. 20 reales por un mes en la capital. Fuera 3 ps. 4 reales Suelto 1 real	"DIOS Y LIBERTAD"
17 marzo de 1839- "DIARIO DEL GOBLERNO" 48 cm. diario	D. IGNACIO CUMPLIDO Administrador D. LEANDRO J. VALDÉS	IMPRENTA DIRIGIDA POR D. IGNACIO CUMPLIDO Calle de Los Rebeldes Nº 2 Suscrip. IDEM	IDEM
16 enero de 1840- "DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 50 y 55 cm.	IDEM OF THE PARTY	IDEM	IDEM
4 julio de 1841- IDEM	D. JOSÉ XIMENO	IMPRENTA DEL AGUILA DIRIGIDA POR JOSÉ XIMENO Calle de Medinas Nº 6 1º enero de 1847 dirigida	IDEM
		por B. Conejo y 19 abril de 1847 por D. Juan R. Navarro	

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
28 febrero de 1849- "PERIÓDICO OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS		IMPRENTA DE LA CALLE DE MEDINAS Nº 6 CIUDAD DE MÉXICO	"DIOS Y LIBERTAD"
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" 40 cm.		Suscrip. 1 ps. en la capital 10 reales fuera por cada 12 números	
lunes, miércoles y sábados	TOPM .	Co. go	- Inmi
2 septiembre de 1850- IDEM 30 a 55 cm. (carátula)		IDEM	IDEM
5 junio de 1853- "DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA	TEVNDSO BIRDER	IMPRENTA DE JUAN R. NAVARRO Calle de Chiquis Nº 6 CIUDAD DE MÉXICO	IDEM
MEXICANA" 80 a 35 cm. liario		Suscrip. 12 reales por un mes en la capital y 14 para fuera (sueltos medio real)	
Q agosto de 1854- IDEM	A Land	ANTIGUA IMPRENTA DE LA VOZ DE LA RELIGIÓN DE T. S. G. Calle San Juan de Letrán Nº 3	IDEM
		CIUDAD DE MÉXICO	
		Ciudad de México Suscrip. IDEM	

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
19 diciembre de 1854- IDEM (grabado)	DE TABLICORA MARCIEL MARIA DE TABLICORA	IMPRENTA DE F. ESCALANTE Y CÍA. Calle de Cadena Nº 13 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 2 ps. en la capital por un mes; 2 ps. 2 reales fuera y números sueltos 2 reales	IDEM
25 agosto de 1855- "DÍARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA"	(Plan de Ayutla) J. ALVAREZ	IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO Calle de los Rebeldes Nº 2. CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 2 ps. al mes; 20 reales fuera y números sueltos un real	IDEM
22 enero de 1856- "BOLETÍN OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO"		IMPRENTA DE D. VICENTE GARCÍA TORRES Calle de Cordobanes Nº 5 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
15 junio de 1856- "DIARIO OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA"		IMPRENTA DE D. VICENTE GARCÍA TORRES Calle de San Juan de Letrán Nº 3	IDEM
		CIUDAD DE MÉXICO	

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
16 noviembre de 1856- "EL ESTANDARTE NACIONAL" 68 cm.		IMPRENTA DE VICENTE GARCÍA TORRES Calle de San Juan de Letrán Nº 3 CIUDAD DE MÉXICO	IDEM
		Suscrip. 1 ps. 4 reales en la capital; 2 ps. fuera y números sueltos medio real	
23 enero de 1858- 'DIARIO OFICIAL DEL SUPPRIMO	a Maddan	IMPRENTA DE ANDRÉS BOIX Cerca de Santo Domingo	IDEM
GOBIERNO" 42 cm.	Giblio de Callette de la companya de	NO 5 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	
18 noviembre de 1860- "BOLETÍN OFICIAL DEL EJÉRCITO" (Miguel Miramón) 42 cm.		IMPRENTA DE VICENTE SEGURA Calle de Seminario Nº 6 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
8 febrero de 1863- "DIARIO DEL	REDACTOR EN JEFE	IMPRENTA DE	"DIOS Y LIBERTAD"

8 febrero de 1863-"DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 43 cm. (diario)

REDACTOR EN JEFE MANUEL MARÍA DE ZAMACONA IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO Calle de los Rebeldes Nº 2 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM "LIBERTAD Y REFORMA"

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
16 junio de 1863- IDEM 43 cm. diario B. JUAREZ	IDEM	TIPOGRAFÍA DE GENARO DÁVALOS SAN LUIS POTOSÍ Suscrip. sueltos un real	"LIBERTAD Y REFORMA" "DIOS, LIBERTAD Y REFORMAS" "DIOS Y LIBERTAD"
21 julio de 1863- "PERIÓDICO OFICIAL DEL IMPERIO MEXICANO" Regencia del Imperio Mexicano martes, jueves y sábados	ed, en francés y español	IMPRENTA DE A. BOIX A CARGO DE M. ZORNOZA Calle del Aguila Nº 13 Suscrip. 4 reales en la ca- pital por un mes; y 6 reales en los Departamentos	NO HAY
22 noviembre de 1864- "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" martes y sábados B. JUÁREZ	REDACTOR GUILLERMO PRIETO	TIPOGRAFÍA DE JOSÉ ELIGIO MUNOZ CHIHUAHUA Suscrip. 1 ps. 4 reales por 20 números y sueltos un real	"INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y REFORMA" "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD" "DIOS, LIBERTAD Y REFORMAS"
19 enero de 1865- "DIARIO DEL IMPERIO" MAXIMILIANO		IMPRENTA DE J. M. ANDRADE Y F. ESCALANTE Bajos de San Agustín Nº	NO HAY
		13 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 4 reales en la ca- pital por un mes; y 6 reales en los Departamentos	
		en 103 Departamentos	

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
19 enero de 1866- "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" B. JUÁREZ martes y sábados	REDACTOR: MANUEL AZPIROZ	IMPRESO POR JOSÉ MARÍA SANDOVAL PASO DEL NORTE Suscrip. IDEM	"INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y REFORMA" "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"
2 julio de 1866- "DIARIO DEL IMPERIO" MAXIMILIANO diario	add good	IMPRENTA IMPERIAL Bajos de San Agustín Nº 1 Suscrip. 4 reales en la ca- pital por un mes; y 6 reales en los Departamentos	NO HAY
13 julio de 1866- "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" B. JUAREZ martes y sábados	REDACTOR: MANUEL AZPIROZ	IMPRESO POR JOSÉ MARÍA SANDOVAL CHHIUAHUA Suscrip. 1 ps. 4 reales por 20 números; sueltos un real	"INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y REFORMA" "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"
20 agosto de 1867- "DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA REPÚBLICA" B. JUÁREZ diario	REDACTOR EN JEFE: JOSÉ DÍAZ COVARRUBIAS	IMPRENTA DEL GOBIERNO EN PALACIO A CARGO DE JOSÉ MARÍA SANDOVAL CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 1 ps. cada mes en la capital; 1 ps. 50 centa-	"INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y REFORMA"
		vos	

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
19 enero 1870-	REDACTOR EN JEFE: DARIO BALANDRANO	IDEM	"INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"
4 diciembre 1876-	IDEM	IMPRENTA DEL GOBIERNO EN PALACIO A cargo de J. S. PONCE DE LEÓN	"LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN"
5 diciembre 1876-	IDEM	He Medical TOEM	"LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN" "CONSTITUCIÓN Y LIBERTAD"
6 diciembre 1876-	FILOMENO MATA ADMINISTRADOR	IMPRENTA DEL GOBIERNO EN PALACIO A cargo de FILOMENO MATA	IDEM
2 abril de 1877- "DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" 37 cm.	REDACTOR EN JEFE: JUAN SANCHEZ AZCONA	IMPRENTA DEL GOBIERNO EN PALACIO A cargo de MANUEL RIVERA	"LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN"
28 mayo de 1877-	IDEM	IMPRENTA DEL GOBIERNO EN PALACIO A cargo de	IDEM
		SABAS MUNGUIA	

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
19 septiembre de 1877-	REDACTOR Y DIRECTOR SEGUNDO: LUIS E. PICAZO	IDEM	IDEM
8 septiembre de 1877-	REDACTOR EN JEFE: LUIS CASTAÑEDA	IDEM	IDEM
7 noviembre de 1877-	REDACTOR EN JEFE: LIC. AGUSTÍN SILICEO	IDEM	IDEM
19 julio de 1879-	REDACTOR EN JEFE: MANUEL AYALA	IDEM	IDEM
2 septiembre de 1879-	DIRECTOR Y REDACTOR EN JEFE: LIC. AGUSTÍN SILICEO	IDEM	IDEM
9 octubre 1880-	REDACTOR EN JEFE: EDUARDO F. ARTEAGA	IDEM	IDEM
19 enero de 1881-	ÎDEM	IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN PALACIO	IDEM
2 enero de 1881-	REDACTOR EN JEFE: DARÍO BALANDRANO	IDEM	"LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN"
21 julio de 1886-	BEDACTOR EN FEIGE: DANGO EL MEDRANO IDEM	IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL Calle de La Moneda, Ex-Arzobispado Av. Nº 20 Oriente Nº 726	IDEM

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
19 mayo de 1903-	REDACTOR EN JEFE: JOSÉ A. CASTILLÓN	IDEM	IDEM
7 febrero de 1905-	IDEM	IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL 3º de Revillagigedo Nº 3	IDEM
19 mayo de 1908- "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIARIO OFICIAL"	IDEM	IDEM	IDEM
28 × 19 cm.		" HE THE STATE OF SOM	
26 junio de 1911-	RAFAEL MARTINEZ	IDEM	IDEM
18 julio de 1911- 19, 20, 25, 27 julio 3, 10, 17 agosto	IDEM CO	IDEM	"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
	EOSTADO N		(Durante su cargo el Lic. Emilio Vázquez Gómez Sría. Gobernación)
3 agosto de 1911-	LIC. GABRIEL GONZALEZ MIER	IDEM	"LIBERTAD Y CONSTITUCION"
18 septiembre de 1912-	IDEM	IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL 38 de Guerrero Nº 64	"LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN"
7 febrero de 1913-	FEDERICO GARCÍA	IDEM	IDEM
	AYALA		

5
>
in

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
10 octubre de 1913-	JOSÉ JUAN TABLADA	IDEM	IDEM
19 enero de 1915- "DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"	HERIBERTO FRÍAS	IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL DIRECTOR: ANTONIO CERVANTES 38 Guerrero Nº 64	"CONSTITUCIÓN, REFORMAS, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY"
26 marzo de 1915-	ROSENDO HERNÁNDEZ BARRÓN	IDEM	"LIBERTAD Y REFORMAS"
19 mayo de 1915-	IDEM NOT OF THE PARTY OF THE PA	IDEM	"REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY"
2 diciembre de 1913 "EL CONSTITUCIONA- LISTA, ÓRGANO OFI-	SALVADOR MARTÍNEZ ALONIA	HERMOSILLO, SON.	"CONSTITUCIÓN Y REFORMAS"
CIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA			
MEXICANA" 33 cm.	DARIO HALANDIA KO	Commission Stocker	TIREBIAD V
14 abril de 1914-	IDEM	CIUDAD JUAREZ CHIH.	IDEM
9 julio de 1914-	IDEM	MONTERREY, N. I	IDEM

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
20 agosto de 1914-	ANTONIO CERVANTES	MÉXICO, D. F. IMPRENTA "EL CONSTITUCIONA- LISTA" 13ª de Guerrero Nº 64	IDEM
28 agosto de 1914- "EL CONSTITUCIONA- LISTA, DÍARIO OFI- CIAL DE LOS ESTA- DOS UNIDOS MEXI- CANOS, Y CLIMA"	SALVADOR MARTÍNEZ ALONIA	IDEM	IDEM
19 diciembre de 1914- "EL CONSTITUCIO- NAL PERIÓDICO OFI- CIAL DE LA FEDERA- CIÓN"	ENRIQUE O'FARRIL Y FRÂNCISCO PADILLA GONZÁLEZ	VERACRUZ, VER.	IDEM
"EL CONSTITUCIONA- LISTA, DIARIO OFI- CIAL DE LA FEDERA- CIÓN"	IDEM	IMPRENTA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN 3º Guerrero Nº 64 México, D. F.	IDEM
6 octubre de 1915- "EL CONSTITUCIONA- LISTA. ÓRGANO OFI-	IDEM	IDEM	IDEM
CIAL DE LA FEDERA- CIÓN"			

R	
BE	
RI	
Ó	
٧A	
RG	
AS	
S	

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
octubre de 1915- 'EL CONSTITUCIONA-	IDEM	IDEM	IDEM
LISTA. ÓRGANO OFI- CIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ME-			
XICANA"		THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	Y LEY
22 octubre de 1915-	FRANCISCO PADILLA GONZÁLEZ	Market of LOEM	IDEM
17 junio de 1916- 'DIARIO OFICIAL,	IDEM	IDEM	IDEM
ORGANO DEL GOBIER- NO PROVISIONAL DE	TABLE AND MAN WAS TO THE		
LA REPÚBLICA MEXICANA" 35 cm.	CHARGE CHARLES		
2 mayo de 1917-	IDEM	IDEM	IDEM
DIARIO OFICIAL,			
ORGANO DEL GOBIER- NO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS			
UNIDOS MEXICANOS"		Titaly,	
noviembre de 1917-	CERA DIDEM	Ex-templo de Santa Tere- sa, situado en la calle de	IDEM
		Lic. Verdad Nº 6 MÉXICO, D. F.	

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas	
2 enero de 1918- "DIARIO OFICIAL, SECRETARIA DE GO- BERNACIÓN, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNI- DOS MEXICANOS"	IDEM	IDEM	IDEM	
3 mayo de 1920-	IDEM	IDEM	"CONSTITUCIÓN Y REFORMAS"	C
19 mayo de 1920	IDEM IDEM	IDEM	"SUFRAGIO LIBRE NO IMPOSICIÓN" y "CONSTITUCIÓN Y REFORMAS"	t
5 junio de 1920- 10, 12 y 16 junio	ÎDEM	IDEM	"SUFRAGIO EFECTI VO. NO REELECCIÓN" (Este lema se usa regu- larmente a partir de julio)	2
26 de abril de 1926- "DIARIO OFICIAL ÓR- GO GANO DEL GOBIER- NO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNI- DOS MEXICANOS"	LIC. EDUARDO ÓMEZ GALLARDO	SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Bucareli N9 99	IDEM	